



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA “MALAGA IDIOMA JOVEN” AÑO 2025

En relación con la aprobación de la *Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA IDIOMA JOVEN” año 2025*, desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, se vienen llevando a cabo acciones que fomenten las competencias y capacidades básicas de la población joven de la Ciudad de Málaga, en especial aquellas relativas a su participación en la vida social y cultural, así como el desarrollo de sus aptitudes personales y el manejo de las nuevas tecnologías.

De forma concreta, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga quiere apoyar y fomentar la formación y el empleo, los cuales son elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para la Ciudad de Málaga.

Actualmente, disponer de una formación en idiomas es básico para la juventud malagueña, de cara a un mejor posicionamiento en un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible la acreditación de los niveles formativos.

1/17

La disponibilidad de una certificación oficial acreditativa del nivel de idioma de cada persona, no es solamente una exigencia de la comunidad universitaria, sino que es también un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación.

El apoyo a la juventud es la finalidad última en la que se encuadra la presente convocatoria, que tiene por objeto ayudas a la formación en idiomas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Según los antecedentes, para el año 2025, el Área de Juventud pretende, según el articulado expuesto a continuación, la aprobación de la *Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA IDIOMA JOVEN” año 2025*.

Ayuntamiento de Málaga
Po. Antonio Machado, 12, Módulo B, 4ª planta.
29002 Málaga (Edificio Usos Múltiples)

+34 951 926 067
juventud@malaga.eu
www.juventud.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la formación en idiomas de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de la acreditación y adquisición de nivel de competencia lingüística B1, B2, C1, C2 en los idiomas inglés, francés y alemán, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Con la presente Convocatoria "MÁLAGA IDIOMA JOVEN 2025", el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga pretende el impulso y la promoción de la formación de los jóvenes de la Ciudad de Málaga, facilitando el acceso a los canales de certificación oficial acreditativos de niveles de idioma.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

2/17

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y TIPOLOGÍA DE ACREDITACIONES

La presente Convocatoria tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la cual se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en cada modalidad que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en la citada Convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Bases Reguladoras.

Las acreditaciones oficiales objeto de subvención serán las siguientes:

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (I)				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2

Ayuntamiento de Málaga
Po. Antonio Machado, 12, Módulo B, 4ª planta.
29002 Málaga (Edificio Usos Múltiples)

+34 951 926 067
juventud@malaga.eu
www.juventud.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----
Certificados homologados UNICERT	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3/4	-----
Trinity College London (ISE)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
APTIS (British Council)	B1	B2	C1	
Oxford Test of English B	B1	B2		
MECER Consejo de Europa	B1 Umbral	B2 Avanzado	C1 Dominio	C2 Maestría
Cambridge English Language Assessment	Preliminary PET	First (FCE)	Advanced (CAE)	Proficiency (CPE)
	Preliminary BEC1 (Business English Certificates)	Vantage (BEC 2)	Higher (BEC 3)	
	IELTS (International English Language Testing System). 4-5 puntos	IELTS (International...) 5'5-6'5 ptos	IELTS(International English Language) 7-8 ptos	IELTS (International English Language Testi System). 8'5-9

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESOL Examinations	BULATS (Business Language Testing System) Four skills 40- 50 puntos	BULATS (Business...System) Four skill 60-74 ptos	BULATS (Business..System) Four Skill 75-89 pts	BULATS (Business...System) Four Skill 90-100pts
		ICFE / ILEC (International Certif in Financial /Legal English) PASE B2	ICFE / ILEC PASS With merit C1 PASS C1	

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS (II)				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language-Internet Baset) 42-71 ptos	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 72-94	TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign..) 95-120	
	TOEIC (Test of English for International Communications ≥ 790	TOEIC (Test of...) ≥ 1095	TOEIC (Test of...) ≥ 1345	
Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement supérieur (CLES)	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Anglia Ascentis ESOL Examinations.	General	Intermediate	Advanced	Proficiency / AcCEPT
	Business	Intermediate	Advanced	Proficiency

4/17

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PTE (Pearson Test of English)	General	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Academic	≥ 43	≥ 59	≥ 76	≥ 85
University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)			Certificate of Competency in English (ECCE)		Certificate of Proficiency in English (ECPE)
London Test of English (LTE)		NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
London School of Commerce		English for Tourism/ JETSET ESSOL B1/ ELSA B1			
The European Languages Certificates (TELC)		TELC B1	TELC B2	TELC C1	-----

5/17

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE FRANCÉS				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
Certificados de las Universidades Españolas homologados por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR	-----	-----
Certificados homologados UNICERT	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	-----
CIEP- DELFDALF	DELF B1	DELF B2	DALF C1	DALF C2

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CIEP- TCF Superar 4 destrezas	TCF NIVEAU 3 300-399 pts	TCF NIVEAU 4 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts
Alliance Française	Certificat d'Études en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
BUbusiness LAnguage Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)	40-59	60-74	75-89	90-100
The European Languages Certificates (TELC)	TELC B1	TELC B2	-----	-----
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B1	DUEF B2	DUEF C1	DUEF C2
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 3 (361-540 pts)	TEF 4 (541-698 pts)	TEF 5 (699-833 pts)	TEF 6 (834-900 pts)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: DFP Généralistes	DFP B1	-----	-----	-----
Chambre de Commerce et tests/ d'Industrie de Paris-CCIP:DFP Spécialités	DFP Secrétariat-B1 DFP Tourisme-B1 DFP Scientifique-B1	DFP Secrétariat-B2 DFP Médical-B2 DFP Juridique-B2 DFP Affaires-B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires C2

6/17

CERTIFICADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE ALEMÁN				
TIPO DE CERTIFICADO	NIVEL B-1	NIVEL B-2	NIVEL C-1	NIVEL C-2
ACLES : Certificados homologados por Universidades				

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Españolas	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	Intermedio	Avanzado	-----	-----
Escuela Oficial de Idiomas (R.D.1041/2017)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
Certificados homologados UNICERT	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3/4	-----
CLES: Certificados homologados	CLES 1	CLES 2	CLES 3	-----
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DHS)	-----	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (DSD)	DSD I	-----	DSD II	-----
BUbusiness LAnguage Testing Service – BULATS (superación de las 4 destrezas)	40-59	60-74	75-89	90-100
The European Languages Certificates (TELC)	telc Deutsch B1 telc B1+Beruf telc B1 Schule	telc Deutsch B2 telc B2+Beruf telc B2 Beruf	telc Deutsch C1	-----
TestDaF	TDN 3 (B1+)	TDN 4 (B2+)	TDN 5	-----
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2 Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)			Kleines Deutsches Sprachdiplom

7/17

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Goethe-Zertifikat B1	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	(KDS)
	Goethe-Zertifikat B1 J			Zentrale Oberstufen-Prüfung (ZOP)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B1 Zertifikat Deutsch (ZD) B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)

ARTÍCULO 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecerán 140 ayudas de 80,00 €, las cuales serán concedidas en virtud de la obtención de una valoración mínima y en orden de prelación a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la presente Convocatoria.

8/17

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20 9241 48100 PAM 4309 por una cuantía total de 11.200,00 €, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Podrán participar en la presente convocatoria, según la modalidad y nivel del idioma a acreditar regulado en el artículo 3, personas físicas que, cumpliendo los siguientes requisitos, aporten la documentación acreditativa de los mismos, además de la solicitud, según el siguiente cuadro:

REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS SOLICITANTES.	
DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Todos los participantes en la presente convocatoria deberán presentar, además de la solicitud, cumplimentada en todos sus apartados de forma legible, la siguiente documentación:	
REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Estar empadronado en el municipio de	Este requisito será comprobado de oficio por

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Málaga, en el momento de la solicitud.	el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.
2. Tener de 16 a 35 años , ambos inclusive, en el momento de la solicitud.	Deberá aportarse copia de DNI o NIE en vigor. En caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.
3. Haber obtenido alguna Certificación de la competencia lingüística B1, B2, C1, y C2 (inglés, francés o alemán) especificadas en el artículo 3 de la presente convocatoria.	Deberá aportarse copia del título correspondiente. La fecha de obtención del título deberá estar comprendida entre el 1 de julio de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud. Deberá indicarse la fecha de obtención/expedición del citado título.
4. No haber sido beneficiaria/o de las " <i>Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad</i> de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera", correspondiente al mismo año de la presente Convocatoria.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.
5. Ser titular de una cuenta bancaria en el momento de la solicitud.	Deberá aportarse Certificado de Titularidad de Cuenta bancaria con firma original o firma electrónica de la entidad bancaria correspondiente.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.

9/17

REQUISITOS ESPECÍFICOS	
DOCUMENTACIÓN <u>ESPECÍFICA</u>	
Además de la documentación anterior, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación específica en caso de marcar la casilla correspondiente en la solicitud:	
CASILLA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a. La persona solicitante es menor de edad en el momento de la solicitud.	La solicitud será presentada por el/la Representante legal . Además, deberá aportarse copia del DNI o NIE en vigor de la

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	persona representante y copia Libro de Familia o Certificado del Registro Civil que lo sustituya.
b. La persona solicitante marca la casilla: <i>"Solicitante o familiar con Discapacidad Reconocida igual o mayor del 33%".</i>	Deberá aportarse Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad o en su caso documento acreditativo vigente de la situación de discapacidad, bien del solicitante o bien del familiar miembro de la unidad familiar.
c. La persona solicitante marca la casilla: <i>"Familia Numerosa".</i>	Deberá aportarse Carné de Familia Numerosa o documento acreditativo vigente que lo sustituya.
d. La persona solicitante marca la casilla <i>"Solicitante inscrito como demandante de empleo"</i> en la solicitud.	Este requisito será comprobado de oficio por el Área de Juventud, previa autorización del solicitante.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo será comprobado mediante:

- La solicitud presentada por la persona interesada.
- La documentación complementaria presentada con la solicitud, según lo dispuesto en el presente artículo.
- La comprobación de oficio por parte del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, de todos aquellos datos autorizados por la persona interesada. A tal efecto, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos. En la solicitud se establecen diversas casillas para que la persona solicitante, de forma expresa, manifieste su NO autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la presente Convocatoria; en este caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación del requisito correspondiente.

10/17

En cualquier caso, en la presente Convocatoria, sólo se valorará una solicitud por persona.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a la exclusión de la persona solicitante y presunto beneficiario de este programa.

Las personas solicitantes no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán realizar su solicitud en tiempo y forma, según las vías indicadas a continuación:

- **Vía telemática:** Las solicitudes se realizarán preferentemente de forma electrónica. Para ello se accederá a través del enlace dispuesto en la Sede Electrónica municipal, debiendo cumplimentarse la solicitud al efecto e incorporarse la restante documentación indicada en el artículo 5. La persona solicitante deberá disponer de Certificado Electrónico en vigor y tener instalada la aplicación Autofirma en el dispositivo electrónico desde donde realice la solicitud.
- **Vía presencial:** Las solicitudes podrán realizarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga o en las demás oficinas de asistencia en materia de registro (OMACs). En este caso la persona solicitante deberá entregar la solicitud (cumplimentada de forma legible en todos sus apartados), acompañada de la restante documentación indicada en el artículo 5.

Sin perjuicio de las posibilidades anteriores de presentación de las solicitudes y documentación, tales solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11/17

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (B.O.P.), finalizando el 31 de agosto de 2025.

Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

La participación y realización de la solicitud por cualquier persona interesada supone la plena aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria que podrá ser interpretada por el Área de Juventud.

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

Todas aquellas personas cuya solicitud haya sido presentada en plazo que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Convocatoria se entenderán como presuntas beneficiarias de la misma, obteniendo una puntuación de 10 puntos.

Además de la puntuación básica anteriormente indicada, y según la situación de la persona solicitante atendiendo a criterios de edad y socio-familiares, se concederán los siguientes puntos:

CRITERIOS DE EDAD

Se concederá una puntuación según edad a todas las personas solicitantes.

EDAD	PUNTOS
16-20 años	5
21 a 25 años	3
26 a 30 años	2
31 a 35 años	1

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES

Adicionalmente a la puntuación básica y la puntuación por edad, se concederá una puntuación según la situación socio-familiar de la persona solicitante:

12/17

SITUACIÓN	PUNTOS
Persona solicitante es demandante de empleo de larga duración	3
Persona solicitante es demandante de empleo	2
Persona solicitante pertenece a Familia numerosa	2
Persona solicitante acredita un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	3
Familiar de la persona solicitante que convive en la unidad familiar acredita un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1

En caso de empate entre las solicitudes, la primacía en el orden de prelación entre las mismas será establecida por la edad del presunto beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

Serán motivos de exclusión directa de las solicitudes, los siguientes:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14	
Observaciones		Página	12/17	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el artículo 5, no subsanados en fecha y forma.
- No cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 para ser beneficiario.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en la presente Convocatoria.
- Haber sido beneficiario de las *Becas concedidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad* de la Junta de Andalucía, para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en lengua extranjera, correspondiente al mismo año de la presente Convocatoria
- Estar incurso el presunto beneficiario en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, o en su caso en aquellas reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Trámites relativos al inicio y a la instrucción:

13/17

1.1 En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria y preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la persona solicitante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

1.2. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes conforme al artículo 6, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, que recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Juventud, concededores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución de la Concejala Delegada de Juventud, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

1.3. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

1.4. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los interesados mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad del Área de Juventud de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los interesados que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

1.5. Si durante el plazo referido, los propuestos como beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la ayuda en los términos en que en la propuesta de resolución provisional se establece.

2. Órganos competentes:

14/17

2.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

2.2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas de esta Convocatoria corresponde a la Concejalía Delegada del Área de Juventud.

2.3. La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 6 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Juventud, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución de la Concejala Delegada de Juventud, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Resolución:

3.1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán de forma preferente mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014. Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria tienen el carácter de personas físicas, para asegurar la efectividad de la notificación, las mismas podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 9. REFORMULACIÓN

Según la naturaleza de las ayudas objeto de la presente Convocatoria, no procede la reformulación de las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

No procede la tramitación anticipada de la presente Convocatoria.

15/17

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán derecho al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

Será obligación de las personas beneficiarias de la presente Convocatoria el cumplimiento de todos los puntos del articulado que la compone y en concreto se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Las ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO

Se establece un único pago para las ayudas objeto de la presente Convocatoria, las cuales serán abonadas tras la publicación de la Resolución Definitiva, no previéndose el pago anticipado de las mismas.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La publicidad de la subvención se registrará por lo establecido en la Ordenanza General de

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones y ayudas, responsabilidad del Área Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Paseo de Antonio Machado 12, Módulo B, 4ª planta. 29002, Málaga. Correo electrónico: juventud@malaga.eu y teléfono 951926067.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

16/17

Las personas beneficiarias pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se informa del derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO

1.- Corresponderá a la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la comprobación, y en su caso, la incoación y la instrucción del procedimiento correspondiente al reintegro de las ayudas objeto de la presente Convocatoria.

2.- Corresponderá al Concejal/a Delegado/a del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la resolución del procedimiento para el reintegro de las ayudas objeto de la presente Convocatoria.

3.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cualquier otra circunstancia regulada en la Ordenanza General de Subvenciones o en la legislación vigente en la materia que pueda ser de aplicación.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento para hacer efectivo el reintegro será según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

Fdo.: Fernando Leguina Roig

Código Seguro De Verificación	+xKQY1VMY3u52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	03/07/2025 14:23:14
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BxKQY1VMY3u52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

